

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIORAvda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 20 MAR 2014

Expediente N° 2.506/14.-

VISTO la presentación realizada por los Decanos de las Facultades de Ciencias Exactas y de Ciencias Económicas, en relación con la necesidad de la constitución de un fondo destinado a permitir la contratación de intérpretes destinados a apoyar a los alumnos ingresantes con hipoacusia, y

CONSIDERANDO

Que en el periodo lectivo 2014 se produjeron 8 inscripciones de alumnos con hipoacusia, uno en la Facultad de Ciencias Exactas y el resto en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Que los mismos han realizado el Curso de Ingreso Universitario (CUI) 2014, el que permitió evaluar las necesidades prioritarias en relación con el apoyo que necesitan para el desarrollo de su actividad académica en la Universidad.

Que en relación con la evaluación señalada, han tornado intervención la Secretaria Académica de la Universidad, las Secretarías Académicas de las Facultades de Ciencias Exactas y de Ciencias Económicas, Coordinadoras del CIU, miembros del Servicio de Apoyo Administrativo, integrantes de la Comisión del Discapacitado de la Universidad y los Decanos de las mencionadas Facultades.

Que se han hecho consultas a Asociaciones de Sordos reconocidas del medio y con miembros del área respectiva del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

Que el Artículo 2° de la Ley de Educación Superior 24.521 (en su segundo párrafo) indica como obligación del Estado, lo siguiente "... *deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad.*", texto incorporado por Ley 25.573.

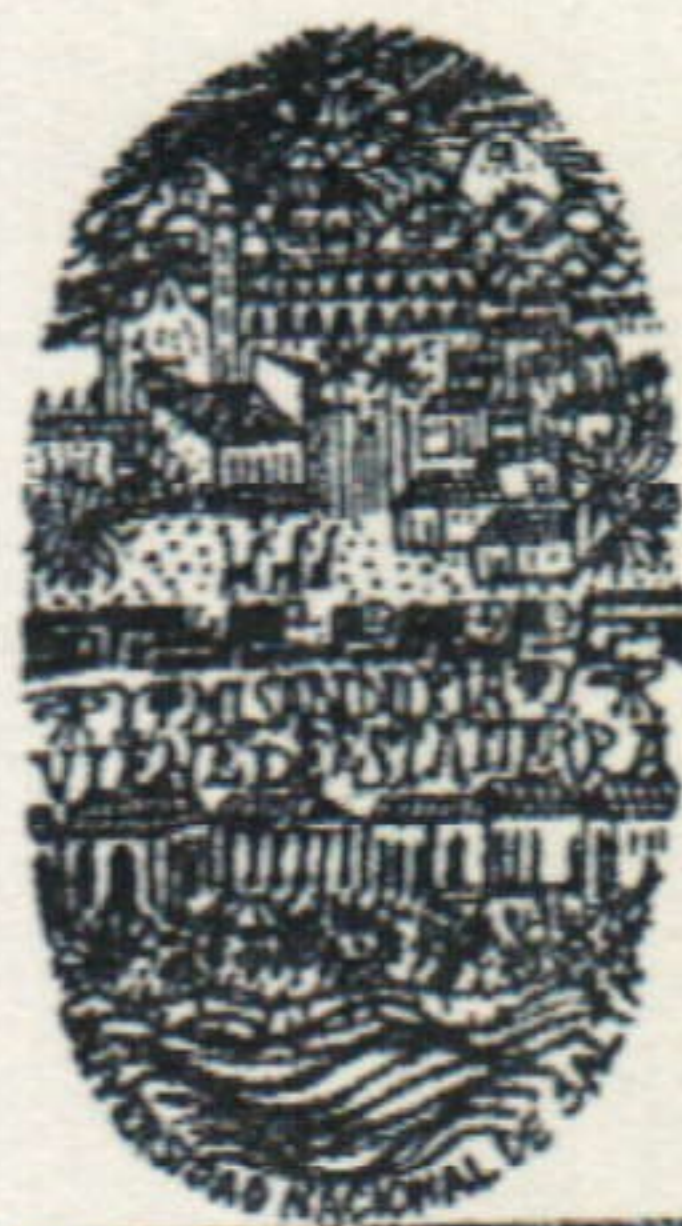
Que ante la inminencia del inicio de clases en el presente periodo lectivo, es necesario cubrir las necesidades de contratación de intérpretes para el cursado del primer cuatrimestre hasta tanto las Secretarías Académica y de Bienestar Universitario completen el análisis del protocolo de atención de este tipo de estudiantes y pueda determinar las modalidades definitivas de apoyo y eventual contratación de personal especializado para el apoyo a los estudiantes.

Que la Secretaría Académica, junto a representantes de ambas Facultades, han acordado con los estudiantes que cursen una sola materia durante el primer cuatrimestre y que además, realicen un taller de lecto-escritura que fue considerado como necesario a los fines de que estos estudiantes puedan avanzar en el desarrollo de sus actividades académicas.

Que del análisis realizado se desprende que será necesario financiar el servicio de interpretación de lenguaje de señas por un total de 1.100 horas durante el primer cuatrimestre del corriente periodo lectivo, cuyo costo de honorarios es de \$ 100 por hora, correspondiente a dos intérpretes cuyos honorarios son de \$ 50 la hora cada uno.

Que este Cuerpo considera necesario fortalecer el proceso de inclusión de personas con discapacidad a fin de garantizarles el acceso a la educación superior.

RESOLUCIÓN CS N° 085/14



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 024/14,

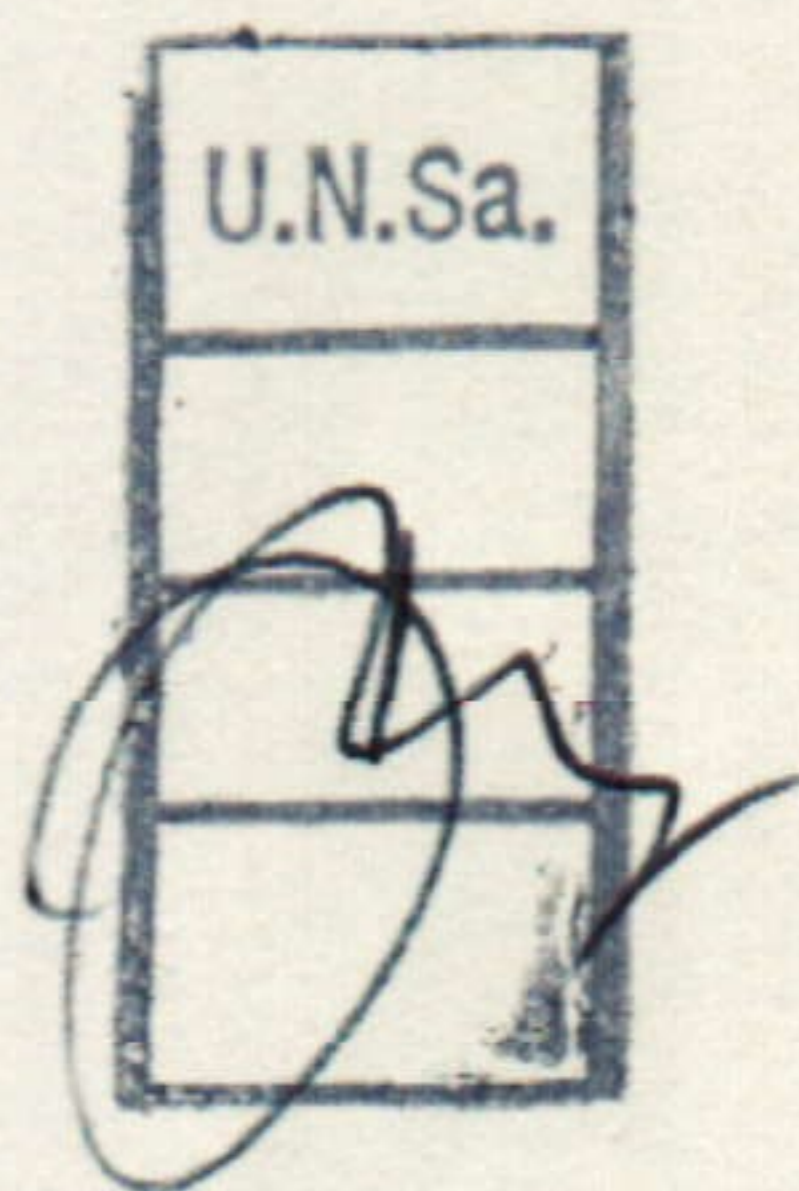
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3° Sesión Ordinaria del 20 de marzo de 2014)
RESUELVE:

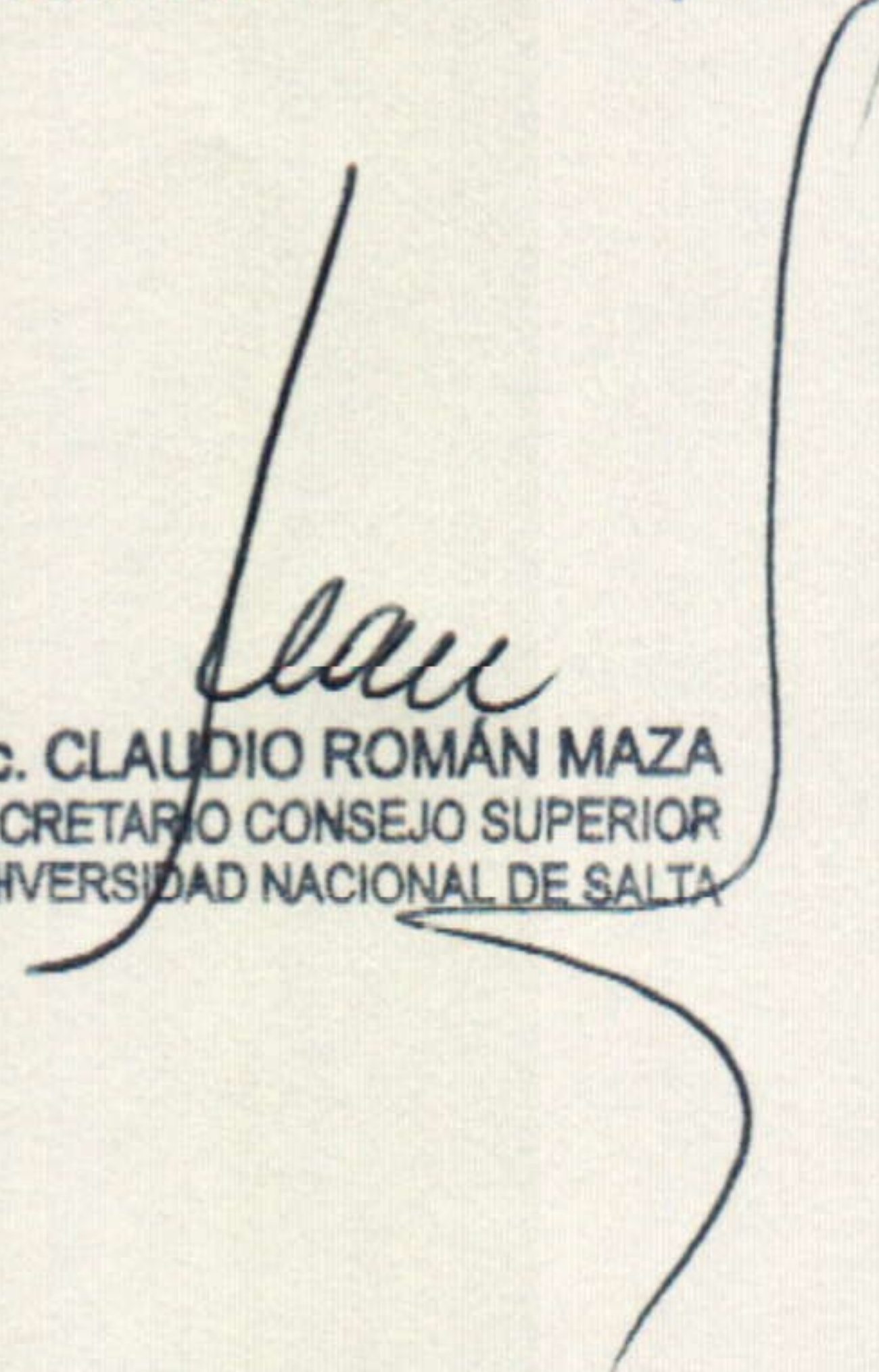
ARTICULO 1°.- Establecer un fondo de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000,00) para atender la contratación de intérpretes de lenguaje de señas, destinados a apoyar las actividades académicas de los alumnos con hipoacusia que ingresaron a la Universidad Nacional de Salta durante el periodo lectivo 2014.


ARTICULO 2°.- Encomendar a la Secretaría Académica de la Universidad la realización de los trámites pertinentes, a fin de lograr la contratación de los intérpretes necesarios para garantizar la asistencia requerida por los alumnos con hipoacusia en el desarrollo de sus actividades académicas en la Universidad.

ARTICULO 3°.- Solicitar al señor Rector la realización de las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales, a fin de lograr el financiamiento pertinente para la atención de estos estudiantes a través de ayudas específicas y/o programas que se implementen a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Centros de Estudiantes, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.-




Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA